



Vistos, el Expediente N° 2024-0008732, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2024-0008732, la Señora Sonia Beatriz De La Cruz Gonzales solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro "Restaurante", en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 449, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento forma parte del lote matriz ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 401, 405, 407, 413, 417, 421, 425, 429, 433, 437, 441, 445, 449, 453, 457, es Monumento declarado mediante Resolución Jefatural N° 515-89-INC/J de fecha 11 de agosto de 1989 y es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Bolívar y Plaza Victoria de Ayacucho declarado mediante Resolución Jefatural N° 523-88-INC/J de fecha 06 de setiembre de 1988; y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, asimismo del Centro Histórico de Lima según el Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000021-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TGC/MC de fecha 12 de marzo de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 08 de marzo de 2024, en la que se constató que, el establecimiento se encuentra en el segundo piso, del inmueble signado con Jr. Andahuaylas N° 449, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor, advirtiéndose modificación de la estructura original de muros de adobe, entrepiso y techo de estructura de viguería con entablado de madera, por muros de albañilería, techo y piso de concreto, modificación de pisos e implementación de cocina y servicios sanitarios, patio interno, constatándose demolición parcial de la edificación existente y generándose un mezzanine, incumpliendo con la Ordenanza N° 2195-MML – RUACHL Art. 39, Numeral 39.3, Reglamento Nacional de Edificaciones Norma A.140 Art. 7, Numeral 7.1, Incisos 7.1.5, 7.1.6 y Numeral 7.2 Incisos 7.2.1 7.2.4 7.2.5 7.2.6;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la actividad de "Restaurante", en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 449, distrito, provincia y departamento de Lima, el que se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Sin embargo de acuerdo al Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, se tiene los siguientes usos: "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS EN RESTAURANTES N.C.P.", con código I-56-1-0-9", y "RESTAURANTE DE PESCADOS Y MARISCOS CON SERVICIO DE ATENCIÓN DE



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

MESAS", con código I-56-1-0-3, son conformes; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", por lo que el uso no se adecua a la normativa vigente;

Que mediante Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas N° 68-2010 de fecha 23 de marzo 2010, se resuelve en su Art. 1; "**DECLARAR** como **INHABITABLE TOTAL** al inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N° 401, 405, 409, 413, 417, 421, 425, 429, 433, 437, 441, 445, 449, 440, 453, 457 del Cercado de Lima, con código catastral 06-014-010 y con un área de terreno de aproximadamente de 1248.94 m2, según reporte catastral;...".

Que de acuerdo a la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su Art. 22, Numeral 22.6 a la letra indica; "... *Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido **declarados inhabitables** por el órgano competente de los gobiernos locales*".

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente denegar la autorización sectorial solicitada, para la actividad de "Restaurante", en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 449, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento no cumple con la seguridad necesaria para ser apto y ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero de 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

facultades para resolver los procedimientos administrativos, tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutive;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de "Restaurante", en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 449, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente resolución a la Señora Sonia Beatriz De La Cruz Gonzales

ARTICULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE